

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a Steinbach International GmbH.

(¹) DO C 490 de 6.12.2021.

Auto del Tribunal General de 22 de diciembre de 2022 — AL/Comisión

(Asunto T-692/21) (¹)

(«Función pública — Investigación de la OLAF — Actos de la OLAF — Identificación de la parte demandada — Inexistencia de acto lesivo — Artículo 76, letra d), del Reglamento de Procedimiento — Inadmisibilidad»)

(2023/C 71/40)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: AL (representante: R. Rata, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Bohr, J. Baquero Cruz y A.-C. Simon, agentes)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 270 TFUE, el demandante solicita, por una parte, la anulación, en primer lugar, de diferentes actos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) adoptados en el marco de una investigación sobre él mediante los cuales la OLAF desestimó, en particular, dos reclamaciones que el demandante había presentado contra el informe final y las recomendaciones formuladas en la antedicha investigación, en segundo lugar, de la nota de la Comisión Europea de 3 de marzo de 2021 mediante la que esta le informó de su intención de recuperar determinadas asignaciones que se le habían abonado, en tercer lugar, de la decisión de la Comisión de 22 de marzo de 2021 mediante la que esta decidió recuperar las referidas asignaciones y, en cuarto lugar, de la nota interna del Consejo de la Unión Europea de 22 de enero de 2021 que recomendaba la incoación de un procedimiento disciplinario contra él y, por otra parte, la reparación del perjuicio material y moral que supuestamente ha sufrido debido a la recuperación de diferentes cuantías mediante deducciones de su salario a lo largo de 2021 y a la realización supuestamente ilegal de la investigación sobre él de la OLAF y a las consecuencias que dicha investigación tuvo.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Sobreseer la demanda de intervención presentada por el Consejo de la Unión Europea.
- 3) Condenar a AL a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 4) El Consejo cargará con sus propias costas correspondientes a la demanda de intervención.

(¹) DO C 37 de 24.1.2022.